

TERCERA CONVOCATORIA

AYUDAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR ERTES DERIVADOS DEL COVID-19

Objeto	Complementar la prestación por desempleo que perciben las personas afectadas por la suspensión de sus contratos o la reducción de la jornada de trabajo mediante ERTes derivados de la COVID-19 con la finalidad de paliar la merma sufrida de sus rentas disponibles.
Personas beneficiarias	<p>Las personas trabajadoras por cuenta ajena o socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que, a fecha 1 de febrero 2021, se encuentren afectados por la suspensión de su contrato de trabajo o la reducción de su jornada laboral mediante ERTes vinculados al COVID-19 y sean titulares de la prestación contributiva por desempleo o bien pasen a tal situación en el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2021 y el día 31 de mayo de 2021, en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero.</p> <p>Requisitos a cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Euskadi con anterioridad al 10 de mayo de 2021 Cotizar a la SS, en la fecha anterior al inicio de la suspensión de su contrato de trabajo o reducción de jornada, por una base de cotización por contingencias comunes igual o inferior a 20.000 euros, en términos anuales.
Cuantía de la subvención	<p>Cuantía máxima en proporción a los días de percepción de la prestación por desempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 150 €/mes, cuando la jornada de trabajo de la persona beneficiaria, según su contrato laboral, sea igual o superior al 50%. 100 €/mes, cuando la jornada de trabajo de la persona beneficiaria, según su contrato laboral, sea inferior al 50%. <p>El periodo subvencionado será el equivalente al de la percepción de la prestación por desempleo correspondiente al periodo de suspensión y/o reducción de jornada del contrato de trabajo que esté comprendido entre el día 1 de febrero 2021 y el día 31 de mayo de 2021.</p> <p>El importe de la subvención, sumado a la prestación por desempleo y, en su caso, a posibles percepciones salariales y/o rentas sustitutivas del salario, no puede ser superior a la retribución bruta, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, que percibía la persona trabajadora con anterioridad al inicio de la suspensión del contrato o reducción de jornada. En caso contrario, el importe de la subvención se reducirá para cumplir con esta condición.</p> <p>Estas ayudas están sujetas a IRPF.</p>
Normativa	<p>RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la tercera convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del COVID-19.</p> <p>>> Acceder</p> <p>Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.</p>
Plazos	<p>Plazo presentación de solicitudes:</p> <p>Desde el 11 de mayo al 11 de junio de 2021.</p> <p>Forma de presentación de solicitudes:</p> <p>Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas de forma electrónica en el formulario que estará en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo: https://www.lanbide.euskadi.eus</p>